

EXPEDIENTE: PES/062/2022.

DENUNCIANTE: ANGY ESTEFANIA MERCADO ASENCIO.

DENUNCIADA: KIRA IRIS SAN

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diecinueve de junio de dos mil veintidós, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el pasado diecisiete de junio en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/1605/2022 relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política en razón de género radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PESVPG/014/2022 y su acumulada IEQROO/PESVPG/015/2022 que fue registrado en este tribunal con el número de expediente PES/062/2022, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX, 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Con base a la cuenta del Secretario General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, tórnese el referido expediente **a la ponencia a mi cargo** por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se

presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----